

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

141

ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Evelia Alonso Crespo, secretaria judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 327 de 2015 de esta Sección, seguido a instancias de don Armando Rancaño González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Umivale”, “Unión Museba Ibesvico”, “Ubernova, Sociedad Limitada”, y “Ubernova, Sociedad Anónima”, sobre jubilación, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sala acuerda: Inadmitir por razón de la cuantía y la falta de afectación general el recurso de suplicación interpuesto por don Armando Rancaño González contra la sentencia dictada el día 9 de diciembre de 2014 por el Juzgado de lo social número 4 de Oviedo en el proceso a su instancia seguido frente a “Umivale”, “Unión Museba Ibesvico”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ubernova, Sociedad Limitada”, y “Ubernova, Sociedad Anónima”, en materia de diferencia de cuantía de base reguladora de pensión de jubilación. Como consecuencia, dicha impugnada resolución queda firme.

Frente a esta resolución no cabe recurso alguno.

Pásense las actuaciones a la secretaria judicial para que puedan cumplirse los deberes de notificación, publicidad y registro del auto.

Así por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Ubernova, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 6 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.395/15)

